



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: SUBSIDIO PERSONAL POLICIAL HERIDO Y/O FALLECIDO - GOMEZ Javier Alberto

VISTO el expediente N° EX-2020-25833352-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO

Que el Teniente 1° Javier Alberto GOMEZ, legajo N° 149.086, solicita el subsidio previsto en el artículo 1° de la Ley N° 13.985 reglamentada por el Decreto N° 149/10, a raíz del hecho acaecido el 9 de octubre de 2.010;

Que por Resolución N° RESO-2020-833-GDEBA-MSGP de fecha 14 de agosto de 2020, se declaró encuadradas dentro de las previsiones de los artículos 51 de la Ley N° 13.982 y 338 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09, las lesiones sufridas por el interesado en la precitada data;

Que la Dirección de Sanidad informa que a raíz del hecho, el Teniente 1° GOMEZ usufructuó licencia médica desde el 9 de octubre de 2.010 por veinticuatro (24) días, bajo la modalidad Reposo Ambulatorio Terapéutico (R.A.T.);

Que el artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 149/10, dispone que el subsidio será acordado cualquiera sea el grado de incapacidad del agente, en la medida que lo imposibilite en forma transitoria y por más de treinta (30) días para prestar servicio habitual y mientras dure tal situación;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado en el ámbito de sus competencias;

Que consecuentemente, no encontrándose acreditados los extremos de viabilidad requeridos en la normativa precitada, procede el dictado del acto administrativo que desestime el pago del subsidio peticionado por el Teniente 1° Javier Alberto GOMEZ;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Desestimar el pago del subsidio previsto en el artículo 1° de la Ley N° 13.985 solicitado por el Teniente 1° Javier Alberto GOMEZ (DNI 22.165.547 - clase 1971), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar y pasar a la Superintendencia de Servicios Sociales, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Coordinación de Actuaciones Sumariales. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.